

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 12 DEL AÑO 2014.

No. 28

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 587.**-MEDIANTE EL CUAL ABRE EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....**PÁG. 2**

**DECRETO NÚM. 588.**-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO MARCELO DÍAZ DE LEÓN MURIEDAS, AL CARGO DE SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR CIENTO VEINTE DÍAS, DEL 2 DE ENERO AL PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, AUTORIZADA POR EL CABILDO MUNICIPAL MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE; ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CITADO AYUNTAMIENTO A FAVOR DEL CIUDADANO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, PARA ASUMIR EL CARGO DE SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, DE FORMA TEMPORAL POR EL PERIODO ANTES SEÑALADO.....**PÁG. 2**

**DECRETO NÚM. 589.**-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA TEMPORAL DEL CIUDADANO MARCELO DÍAZ DE LEÓN MURIEDAS, AL CARGO DE SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR CIENTO VEINTE DÍAS, DEL DOS DE MAYO AL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, AUTORIZADA POR EL CABILDO MUNICIPAL MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CITADO AYUNTAMIENTO A FAVOR DEL CIUDADANO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, PARA CONTINUAR EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, DE FORMA TEMPORAL POR EL PERIODO ANTES SEÑALADO.....**PÁG. 3**

CONTINUA PÁG. 9

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 1 de julio de 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 592

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Sesión de Cabildo de fecha tres de enero de dos mil catorce, en la que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santos Reyes Tepejillo, Juxtlahuaca, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al citar a los ciudadanos Anastasio Albino Villa Mendoza, Benito Salazar y Abel Gutiérrez Reyes, Concejales Suplentes, y la designación del ciudadano Abel Gutiérrez Reyes, electo como Concejal Suplente en términos de la Constancia de Mayoría de la elección por Sistemas Normativos Internos, de fecha diecisiete de agosto de dos mil trece, expedida por acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; para asumir, en forma definitiva, el cargo de Sexto Concejal en el citado ayuntamiento, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento de Santos Reyes Tepejillo, Juxtlahuaca, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado, y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN SECRETARIO.

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO SECRETARIO.

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno Centro, Oax., a 03 de julio del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 03 de julio del 2014. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 591.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza la licencia temporal de la ciudadana Gabriela Socorro Ruiz Velásquez, al cargo de Regidora de Educación Municipal del Honorable Ayuntamiento de Soledad Etla, Oaxaca, por seis meses a partir del día primero de mayo del año, así como la designación a favor de la ciudadana Alicia Matadamas Salmorán, para asumir y desempeñar el cargo de Regidora de Educación Municipal del citado Ayuntamiento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 1 de julio de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN SECRETARIO.

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO SECRETARIO.

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 1 de julio de 2014.

Palacio de Gobierno Centro, Oax., a 03 de julio del 2014.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN  
SECRETARIO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO  
SECRETARIO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA RAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 03 de julio del 2014.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.  
SECRETARIO.

A.I.C....

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 592.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la validez del Acta de Sesión de Cabildo de fecha tres de enero de dos mil catorce, en la que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santos Reyes Tepejillo, Juxtlahuaca, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al citar a los ciudadanos Anastasio Albino Villa Mendoza, Benito Salazar y Abel Gutiérrez Reyes, Concejales Suplentes y la Designación del Ciudadano Abel Gutiérrez Reyes, electo como Concejal Suplente en términos de la Constancia de Mayoría de la Elección por Sistemas Normativos Internos de fecha diecisiete de agosto de dos mil trece, expedida por acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; para asumir, en forma definitiva, el cargo de Sexto Concejal, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno Centro, Oax., a 03 de julio del 2014.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 593

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

DECRETA

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de nueve de enero de dos mil catorce, en la que el Honorable Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, aprobó la negativa del ciudadano Julio Olegario Arellanes Amaya, para asumir el cargo de Síndico Municipal, así como la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de diez de enero de dos mil catorce, en la que el citado Cabildo designó y efectuó la toma de protesta al ciudadano Carmelo Hernández Carreón, Síndico Municipal en dicho Ayuntamiento, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; en términos del procedimiento previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA RAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 03 de julio del 2014.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A.I.C....

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado, y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 593.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de nueve de enero de dos mil catorce, en la que el Honorable Ayuntamiento de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, aprobó la negativa del Ciudadano Julio Olegario Arellanes Amaya, para asumir el cargo de Síndico Municipal, así como la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de diez de enero de dos mil catorce, en la que el Cabildo designó y efectuó la toma de protesta al ciudadano Carmelo Hernández Carreón, Síndico Municipal en dicho Ayuntamiento, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**DECRETO NÚM. 592.**-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTOS REYES TEPEJILLO, JUXTLAHUACA, OAXACA, EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 41, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, AL CITAR A LOS CIUDADANOS ANASTACIO ALBINO VILLA MENDOZA, BENITO SALAZAR Y ABEL GUTIÉRREZ REYES, CONCEJALES SUPLENTE, Y LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO ABEL GUTIÉRREZ REYES, ELECTO COMO CONCEJAL SUPLENTE EN TÉRMINOS DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EXPEDIDA POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; PARA ASUMIR, EN FORMA DEFINITIVA, EL CARGO DE SEXTO CONCEJAL EN EL CITADO AYUNTAMIENTO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.....**PÁG. 5**

**DECRETO NÚM. 593.**-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE NUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO APÓSTOL, OCOTLÁN, OAXACA, APROBÓ LA NEGATIVA DEL CIUDADANO JULIO OLEGARIO ARELLANES AMAYA, PARA ASUMIR EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA VALIDEZ DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIEZ DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUE EL CITADO CABILDO DESIGNÓ Y EFECTUÓ LA TOMA DE PROTESTA AL CIUDADANO CARMELO HERNÁNDEZ CARREÓN, SÍNDICO MUNICIPAL EN DICHO AYUNTAMIENTO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.....**PÁG. 6**

**DECRETO NÚM. 594.**-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA ACREDITACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUE EL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO, TLACOLULA, OAXACA, EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 41, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, AL ACEPTAR LA RENUNCIA DEL CIUDADANO AGUSTÍN MORALES MARTÍNEZ, AL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO AGUSTÍN LÓPEZ GÓMEZ, COMO SÍNDICO MUNICIPAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.....**PÁG. 7**

**DECRETO NÚM. 595.**-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DEL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUE EL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL DE NUEVO ZOQUIÁPAM, IXTLÁN, OAXACA, , EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 41, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, AL ACEPTAR LA RENUNCIA DEL CIUDADANO LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ O LUIZ RAYMUNDO HERNÁNDEZ, AL CARGO DE REGIDOR DE SALUD, Y LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO ANTONIO LEÓN ALAVÉZ, COMO REGIDOR DE SALUD DEL CITADO AYUNTAMIENTO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.....**PÁG. 7**

**DECRETO NÚM. 596.**-MEDIANTE EL CUAL, **PRIMERO:** DEJAR INSUBSISTENTE EL ACUERDO NÚMERO 685 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013, ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 1065, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO IXCATLÁN, TUXTEPEC, OAXACA, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 46, DE 16 DE NOVIEMBRE DE ESE MISMO AÑO; Y **SEGUNDO** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1522/2013, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2014, SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXCATLÁN, TUXTEPEC, OAXACA, LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014, LA CUAL SERA DESTINADA A LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A LAS QUE SE CONDENÓ AL REFERIDO AYUNTAMIENTO EN EL LAUDO DICTADO EN EL JUICIO LABORAL 14/2005, DICTADO POR LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y PROMOVIDO POR LA CIUDADANA DOLORES CRUZ SÁNCHEZ.....**PÁG. 8**